Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-09-2026 18:43:46 -05:00

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0337-2026-DP/OGAF

Lima, 25 de setiembre de 2026

VISTOS:

El Memorando N° 0775-2026-DP/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Técnico Nº 0494-2026-DP/OGAF-OISI, el Informe Técnico Nº 0495-2026-DP/OGAF-OISI y el Informe Técnico Nº 0146-2026-DP/OGAF-OISI emitidos por la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral de la Oficina General de Administración y Finanzas, y el Informe N° 0714-2026-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría del Pueblo se constituye como un Organismo Constitucionalmente Autónomo, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú; sus funciones están asignadas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP y modificatorias, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 432-2023-CG se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", en adelante la DIRECTIVA;

Que, el primer párrafo del sub numeral 7.3.6) del numeral 7.3) de la DIRECTIVA señala que: *"Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable";*

Que, asimismo, el quinto párrafo del sub numeral 7.3.6) del numeral 7.3) de la DIRECTIVA establece que: "*Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario";*

Que, por su parte, el sexto párrafo del sub numeral 7.3.6) del numeral 7.3) de la DIRECTIVA indica que: *"El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo Nº 10 de la presente directiva*";

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 17:17:42 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por YOVERA PURUGUAY Joel FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 17:08:50 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-09-2026 18:43:46 -05:00

Que, conforme a lo señalado en el "Anexo 21: Definiciones" de la DIRECTIVA se debe entender que nos encontramos frente a un supuesto de modificación significativa al expediente técnico cuando *"cumplan al menos una de las siguientes condiciones: la variación neta de la modificación supera el 15% del costo total del Expediente Técnico aprobado para el inicio de la ejecución física de la obra; que las partidas que se plantean modificar afecten la ruta crítica del cronograma de obra, o que contemplen la elaboración de estudios adicionales de ingeniería"*;

Que, el décimo y undécimo sexto párrafo del sub numeral 7.3.6) del numeral 7.3) de la DIRECTIVA indica que: *"El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo"*;

Que, el antepenúltimo párrafo del numeral 7.3.6) de la DIRECTIVA indica que: "Las modificaciones *que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda"*;

Que, mediante Resolución de Secretaría General Nº 0197-2025-DP/SG, de fecha 31 de julio de 2025, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento del Servicio de Atención de la Oficina Desconcentrada de la Defensoría del Pueblo - Sede La Libertad, distrito de Víctor Larco Herrera - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad"; cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 3,865,963.70 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES y 70/100 SOLES) por un plazo de ejecución de 240 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Secretaría General Nº 0204-2025-DP/SG, de fecha 07 de agosto de 2025, se aprobó la ejecución de obra del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Atención de la Oficina Desconcentrada de la Defensoría del Pueblo - Sede La Libertad, distrito de Víctor Larco Herrera - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad" por la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Resolución de Secretaría General Nº 0261-2025-DP/SG, de fecha 04 de diciembre de 2025, se aprobó el Calendario Reprogramado de Obra (Anexo N° 1) y el Programa de Ejecución en Diagrama Gantt (Anexo N° 2) del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Atención de la Oficina Desconcentrada de la Defensoría del Pueblo - Sede La Libertad, distrito de Víctor Larco Herrera - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad";

Que, con Resolución Directoral Nº 0116-2026-DP/OGAF, de fecha 07 de abril de 2026, se aprobó el Anexo N° 01: "Reprogramación del Programa de Ejecución de Obras (CPM) N° 02", el Anexo N° 02: "Reprogramación del

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 17:17:42 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por YOVERA PURUGUAY Joel FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 17:08:50 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-09-2026 18:43:46 -05:00

Calendario de Avance de Obra Valorizado N° 02" y el Anexo N° 03: "Reprogramación del Calendario de adquisición de materiales e insumos N° 02" del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Atención de la Oficina Desconcentrada de la Defensoría del Pueblo - Sede La Libertad, distrito de Víctor Larco Herrera - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0203-2026-DP/OGAF, de fecha 06 de junio de 2026, se aprobó la modificación del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Atención de la Oficina Desconcentrada de la Defensoría del Pueblo - Sede La Libertad, distrito de Víctor Larco Herrera - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad", correspondiente al Adicional de Obra N° 1 por el monto de S/ 159,740,68 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y 68/100 SOLES) y el Deductivo de Obra N° 1 por el monto de S/ 159,740,68 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y 68/100 SOLES);

Que, a través del Informe N° 0494-2026-DP/OGAF-OISI, de fecha 03 de setiembre de 2026, el Residente de obra señala lo siguiente: *"(…) Se ha determinado la existencia de mayores metrados en partidas previstas en el Expediente Técnico, como resultado de la cuantificación de las cantidades efectivamente ejecutadas durante la obra. Los mayores metrados fueron ejecutados físicamente y considerados en las valorizaciones correspondientes a los periodos de ejecución, las cuales fueron revisadas y verificadas por el Inspector de Obra. El sustento técnico se encuentra adjuntado en los anexos de este informe, y la documentación de verificación correspondiente. El monto total consolidado de los mayores metrados asciende a S/ 140,514.28 (Ciento Cuarenta Mil Quinientos Catorce Con 28/100 Soles), con una incidencia de 4.20 % respecto del presupuesto de ejecución valorizable de S/ 3, 347,864.89";*

Que, asimismo, con el Informe N° 0495-2026-DP/OGAF-OISI, de fecha 03 de setiembre de 2026, el Inspector de Obra concluyó lo siguiente: *"Ejecución Física Comprobada: Se concluye que el 100% de las partidas evaluadas fueron ejecutadas físicamente en los plazos correspondientes y bajo estricto control de ingeniería. 8.2 Trazabilidad Documental Exigida: Los registros de metrados mensuales coinciden plenamente con los Informes de Verificación emitidos por esta Inspección (del Informe N.° 0007-2026 al N.° 0449-2026-DP/OGAF-OISI), garantizando la transparencia administrativa. 8.3 Inexistencia de Duplicidades: Las partidas analizadas corresponden exclusivamente a variaciones dimensionales inevitables en campo (mayores metrados) y no implican bajo ningún concepto adicionales por vicios ocultos o nuevas estructuras. 8.4 Monto Técnico Validado: Se fija formalmente el valor del expediente de mayores metrados en la suma de S/ 140,514.28";*

Que, a través del Informe Técnico Nº 0146-2026-DP/OGAF-OISI, de fecha 09 de setiembre de 2026, la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral de la Oficina General de Administración y Finanzas, en atención a lo señalado en los Informes N° 0494-2026-DP/OGAF-OISI y N° 0495-2026-DP/OGAF-OISI, señala lo siguiente: *"(…) 4.2. Durante la ejecución de la obra, el Residente de Obra identificó mayores metrados respecto de las cantidades previstas en el Expediente Técnico aprobado, dejando constancia de dicha situación mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 246 de 26 de agosto de 2026. Asimismo, mediante Informe N° 494-2026-DP/OGAF-OISI de 3 de setiembre de 2026, presentó el sustento técnico correspondiente, determinándose que el monto de los Mayores Metrados N° 1 asciende a S/ 140 514,28. 4.3. Los Mayores Metrados*

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 17:17:42 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por YOVERA PURUGUAY Joel FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 17:08:50 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-09-2026 18:43:46 -05:00

N.° 1 comprenden partidas correspondientes a demolición y movimiento de tierras, obras de concreto armado —placas, columnas y vigas— y muros de albañilería, cuya ejecución resulta necesaria para el cumplimiento de las metas y del objetivo de la inversión, conforme al sustento técnico presentado por el Residente de Obra. 4.4. El Inspector de Obra, mediante Informe N° 495-2026-DP/OGAF-OISI de 3 de setiembre de 2026, comunicó la aprobación de los Mayores Metrados N° 1 por el importe de S/ 140 514,28, adjuntando el Anexo N° 19, denominado "Informe de Aprobación de Mayores Metrados", en el marco de lo establecido en el numeral 7.3.6 de la Directiva N° 17-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa". 4.5. La ejecución de los Mayores Metrados N° 1 representa una incidencia de 4,20 % respecto del presupuesto de ejecución valorizable de la obra, ascendente a S/ 3 347 864,89, determinándose una variación presupuestal neta de S/ 140 514,28. 4.6. En consecuencia, resulta necesario contar con la correspondiente certificación o previsión presupuestal, según corresponda, por el importe de S/ 140 514,28, a fin de garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución de la obra y continuar con el trámite de aprobación de los Mayores Metrados N° 1, mediante el acto resolutivo correspondiente, conforme a la normativa aplicable";

Que, mediante Memorando N° 0775-2026-DP/OGAF, de fecha 24 de setiembre de 2026, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita lo siguiente: *"(…) se sirva disponer a quien corresponda la elaboración del proyecto de resolución respectiva";*

Que, con el Informe N° 0714-2026-DP/OGAJ de fecha 25 de setiembre de 2026, en atención a lo solicitado y sustentado en el Informe Técnico Nº 0146-2026-DP/OGAF-OISI por la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que: *"(…) resulta procedente que la Oficina General de Administración y Finanzas emita el acto resolutivo que apruebe la modificación del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Atención de la Oficina Desconcentrada de la Defensoría del Pueblo - Sede La Libertad, distrito de Víctor Larco Herrera - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad", correspondiente a Mayores Metrados N° 1, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.3.6) de la DIRECTIVA";*

Que, ahora bien, resulta oportuno traer a colación que a través del Artículo Segundo de la Resolución Administrativa N° 0028-2026/DP, de fecha 05 de febrero de 2026, se delegó en el Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas, la facultad y atribución de *"gestionar, evaluar y aprobar las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las obras por administración directa, conforme a lo establecido en el primer, cuarto, sexto, octavo, doceavo, treceavo y catorceavo párrafo del numeral 7.3.6) de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa"*;

Que, conforme a lo señalado por el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Oficina General de Administración y Finanzas y tiene como función principal planificar, coordinar, evaluar y ejecutar las actividades relacionadas a la infraestructura integral de la Defensoría del Pueblo. En los literales m) y o) del artículo 59° del referido Reglamento se señala que la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral tiene como funciones la de

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 17:17:42 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por YOVERA PURUGUAY Joel FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 17:08:50 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-09-2026 18:43:46 -05:00

apoyar en la ejecución de los proyectos de inversión o inversiones de la entidad y elaborar informes técnicos sobre temas vinculados a su competencia, respectivamente;

Con los visados de la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa N° 0028-2026/DP; y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 47 y por el literal m) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación al Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Atención de la Oficina Desconcentrada de la Defensoría del Pueblo - Sede La Libertad, distrito de Víctor Larco Herrera - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad", correspondiente a Mayores Metrados N° 1 por el monto de S/ 140,514.28. (CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS CATORCE Y 28/100 SOLES); en atención a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral, para las acciones que estime pertinentes en el ámbito de sus competencias.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Documento firmado digitalmente)

Erwing López Calvo
Director General
Oficina General de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 17:17:42 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por YOVERA PURUGUAY Joel FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 17:08:50 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-09-2026 18:43:46 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 25/09/2026. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0180 8966 7490 7609

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 17:17:42 -05:00

Firmado digitalmente por YOVERA PURUGUAY Joel FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 17:08:50 -05:00